

RESOLUCIÓN NÚMERO 008388

(07 OCT 2014)

Por la cual se informa el estado de las negociaciones de tratados y acuerdos internacionales para el intercambio de información tributaria

EL DIRECTOR GENERAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En uso de las facultades legales, en especial de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 2193 del 7 octubre de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 260-7 del Estatuto Tributario, tal como fue modificado por el artículo 117 de la Ley 1607 de 2012, establece los cuatro criterios en los cuales debe basarse el Gobierno Nacional para determinar los países, jurisdicciones, dominios, estados asociados o territorios que se consideran como paraísos fiscales.

Que el artículo 260-7 del Estatuto Tributario, tal como fue modificado por el artículo 117 de la Ley 1607 de 2012, señala que además de los criterios señalados en el considerando anterior, el Gobierno Nacional debe tener en cuenta los criterios internacionalmente aceptados para la determinación de los países, jurisdicciones, dominios, estados asociados o territorios a los que se considera como paraísos fiscales, entre los que cobra cada vez mayor importancia la inexistencia de un efectivo intercambio de información y la falta de transparencia a nivel legal.

Que el artículo 3° del Decreto 2193 del 7 de octubre de 2013 establece que el Gobierno Nacional le solicitará a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales un informe anual acerca del efectivo intercambio de información tributaria o de relevancia tributaria, así como del estado de las negociaciones de tratados y acuerdos internacionales para el intercambio de dicha información, entre los países, jurisdicciones, dominios, estados asociados o territorios mencionados en el Decreto 2193 del 7 de octubre de 2013, y el Estado Colombiano.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Emitir el informe mencionada en el artículo 3° del Decreto 2193 del 7 de octubre de 2013 en los siguientes términos:

Desde el 7 de octubre de 2013, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales ha adelantado gestiones, junto con otros entes del Gobierno Nacional, tendientes a la negociación de tratados y acuerdos internacionales para el intercambio de información tributaria con los países, jurisdicciones, dominios, estados asociados o territorios mencionados en el Decreto 2193 del 7 de octubre de 2013. Al respecto, se dio especial importancia a la negociación de acuerdos con los países, jurisdicciones, dominios, estados

“Por la cual se informa el estado de las negociaciones de tratados y acuerdos internacionales para el intercambio de información tributaria”

asociados o territorios mencionados en el artículo 2° del Decreto 2193 del 7 de octubre de 2013.

Adicionalmente, Colombia depositó el instrumento de ratificación de la *Convención de Asistencia Mutua en Materia Fiscal*, la cual había sido aprobada por el Congreso de la República mediante la Ley 1661 de 2013 y revisada por la Corte Constitucional en sentencia C-032 de 2014. Esta Convención permite el intercambio de información tributaria en sus artículos 5, 6 y 7 con las jurisdicciones a las cuales les es aplicable.

Con respecto de las jurisdicciones mencionadas en el artículo 2 del Decreto 2193 del 7 de octubre de 2013, el resumen de las gestiones adelantadas desde dicha fecha es el siguiente:

• **República de Panamá:**

- El 11 de octubre de 2013, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público envió una carta al Ministerio de Economía y Finanzas de la República de Panamá reiterando el interés del Gobierno Nacional de suscribir un acuerdo para el intercambio de información tributaria con la República de Panamá.
- Al respecto, el 13 de febrero del año en curso, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público recibió una comunicación suscrita por el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Panamá en la cual se informaba que el Ministerio de Economía y Finanzas de la República de Panamá no podía concretar las fechas para la negociación de un acuerdo para el intercambio de información con fines tributarios con Colombia.
- Posteriormente, el 25 de julio de 2014, se llevó a cabo una visita oficial del Presidente de la República de Colombia al Presidente de la República de Panamá, en la cual los funcionarios colombianos reiteraron el interés de Colombia de tener un acuerdo de intercambio de información con Panamá. En dicha reunión los presidentes acordaron que el tema debería ser tratado por el Ministro de Hacienda y Crédito Público de Colombia y el Ministro de Economía y Finanzas de Panamá.
- Luego, el 28 y 29 de agosto de 2014, el Ministro de Hacienda y Crédito Público de Colombia y el Ministro de Economía y Finanzas de la República de Panamá sostuvieron una reunión en Bogotá para discutir, entre otros temas, la importancia de tener un efectivo intercambio de información tributaria entre la República de Colombia y la República de Panamá.
- El 29 de septiembre del año en curso, los equipos técnicos tanto de Colombia como de Panamá sostuvieron una reunión en Bogotá en la cual se discutieron aspectos relacionados con las implicaciones para ambos países de la suscripción de un acuerdo de intercambio de información tributaria. Así mismo, se analizaron alternativas para viabilizar la negociación de un acuerdo de ese tipo.
- Sin embargo, a la fecha no se han iniciado negociaciones formales con la República de Panamá para la suscripción de un Acuerdo de Intercambio de Información Tributaria ni se ha fijado la fecha para la primera ronda de negociación del mismo.

• **Emiratos Árabes Unidos:**

- Luego de fructíferos trámites para iniciar negociaciones de un Acuerdo de Intercambio de Información Tributaria, el 6 y 7 de febrero de 2014 se llevó a cabo una ronda de negociación de dicho acuerdo. En la ronda en cuestión los equipos negociadores llegaron a un acuerdo sobre el texto del Acuerdo de Intercambio de Información Tributaria y el texto acordado fue rubricado.
- Sin embargo, a la fecha, no se ha suscrito dicho acuerdo.

“Por la cual se informa el estado de las negociaciones de tratados y acuerdos internacionales para el intercambio de información tributaria”

- **Barbados:**
 - Luego de fructíferos trámites para iniciar negociaciones de un Acuerdo de Intercambio de Información Tributaria, en los meses de septiembre y octubre de 2014 se ha adelantado la negociación de dicho acuerdo tanto por vía telefónica como por correo electrónico.
 - Sin embargo, a la fecha, a pesar de tener muy adelantadas la negociación del texto del acuerdo, no se ha finalizado la misma.
- **Qatar:**
 - Luego de fructíferos trámites para iniciar negociaciones de un Acuerdo de Intercambio de Información Tributaria, la Embajada del Estado de Qatar en Caracas a través de nota diplomática del 28 de agosto de 2014 aceptó llevar a cabo una ronda de negociación de un Acuerdo de Intercambio de Información Tributaria en el primer trimestre de 2015.
- **Bermuda:**
 - Luego de fructíferos trámites para iniciar negociaciones de un Acuerdo de Intercambio de Información Tributaria, un acuerdo de este tipo fue negociado por correo electrónico con Bermuda y el texto acordado fue inicializado en marzo de 2014.
 - Sin embargo, a la fecha, no se ha suscrito dicho acuerdo.
 - Adicionalmente, el 13 de noviembre de 2013, el Reino Unido extendió la aplicación territorial de la *Convención de Asistencia Mutua en Materia Fiscal* a Bermuda. Por lo tanto, Bermuda y Colombia cuentan a la fecha con un instrumento internacional que permite el efectivo intercambio de información tributaria entre ambas jurisdicciones.
- **Guernesey:**
 - El 17 de abril de 2014, el Reino Unido extendió la aplicación territorial de la *Convención de Asistencia Mutua en Materia Fiscal* a Guernesey. Por lo tanto, Guernesey y Colombia cuentan a la fecha con un instrumento internacional que permite el efectivo intercambio de información tributaria entre ambas jurisdicciones.

Con respecto de las jurisdicciones mencionadas en el artículo 1 del Decreto 2193 del 7 de octubre de 2013, las siguientes jurisdicciones cuentan con tratado internacional suscrito que permite el intercambio de información tributaria con Colombia:

- **Anguila:** el 13 de noviembre de 2013, el Reino Unido extendió la aplicación territorial de la *Convención de Asistencia Mutua en Materia Fiscal* a Anguila.
- **Isla de Man:** el 21 de noviembre de 2013, el Reino Unido extendió la aplicación territorial de la *Convención de Asistencia Mutua en Materia Fiscal* a Isla de Man.
- **Islas Caimán:** el 25 de septiembre de 2013, el Reino Unido extendió la aplicación territorial de la *Convención de Asistencia Mutua en Materia Fiscal* a Islas Caimán.
- **Islas Vírgenes Británicas:** el 13 de noviembre de 2013, el Reino Unido extendió la aplicación territorial de la *Convención de Asistencia Mutua en Materia Fiscal* a Islas Vírgenes Británicas.
- **Bailiazgo de Jersey:** el 17 de febrero de 2014, el Reino Unido extendió la aplicación territorial de la *Convención de Asistencia Mutua en Materia Fiscal* a Bailiazgo de Jersey.

“Por la cual se informa el estado de las negociaciones de tratados y acuerdos internacionales para el intercambio de información tributaria”

- **Principado de Andorra:** el 5 de noviembre de 2013 firmó la *Convención de Asistencia Mutua en Materia Fiscal*.
- **Principado de Liechtenstein:** el 21 de noviembre de 2013 firmó la *Convención de Asistencia Mutua en Materia Fiscal*.
- **República de Chipre:** el 10 de julio de 2014 firmó la *Convención de Asistencia Mutua en Materia Fiscal*.

ARTÍCULO 2. Informar, conforme con lo arriba expuesto, que las siguientes jurisdicciones que se encontraban enumeradas en el Decreto 2193 del 7 de octubre de 2013 tienen a la fecha un tratado o un acuerdo internacional con Colombia que permite el efectivo intercambio de información:

1. Anguila
2. Bailiazgo de Jersey
3. Bermuda
4. Guernesey
5. Isla de Man
6. Islas Caimán
7. Islas Vírgenes Británicas
8. Principado de Andorra
9. Principado de Liechtenstein
10. República de Chipre

COMUNÍQUESE

Dada en Bogotá D. C., a los

07 OCT 2014


SANTIAGO ROJAS ARROYO
Director General